

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN DRVE-IAM- 004-2020

(Del 25 de mayo de 2020)

Que aprueba la solicitud de modificación que implica la reducción del área de algunas infraestructuras y del número de viviendas del proyecto denominado “**BARRIADA LAS RAMBLAS**”, promovido por la Sociedad **INMOBILIARIA PASEO DE GRACIA, S.A.**, aprobado mediante la Resolución IA-DRVE-075-2019, de 8 de octubre de 2019.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente - Veraguas, en uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IA-DRVE-075-2019, de 8 de octubre de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BARRIADA LAS RAMBLAS**”, promovido por la Sociedad **INMOBILIARIA PASEO DE GRACIA, S.A.**, con persona jurídica N° 155625849 cuyo representante legal es la señora Ana L. Virzi Martinelli, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-794-1226.

Que el proyecto “**BARRIADA LAS RAMBLAS**” se realizará sobre un globo de terreno de dos hectáreas más cuatro mil ciento ocho punto veinticuatro (**2 has + 4108.24 m²**). propiedades de Importadora Virzi, S.A., sociedad que forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece la promotora de este proyecto, con los siguientes Folios Reales No. 24221 (F), No. 30218633 (F) y No. 337372 (F), todos con Código de Ubicación 9907 de la Sección de Propiedad del Registro Público, provincia de Veraguas. El proyecto se ubica en el Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que el día 12 de marzo de 2020, la Sociedad **INMOBILIARIA PASEO DE GRACIA, S.A.**, a través de su Representante Legal, la señora Ana L. Virzi Martinelli, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-794-1226, presentó ante el Ministerio de Ambiente solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**BARRIADA LAS RAMBLAS**” aprobado bajo Resolución IA-DRVE-075-2019, de 8 de octubre de 2019, la misma consiste principalmente en la reducción del área de algunas infraestructuras del proyecto.

El proyecto consiste en el desarrollo de un residencial de baja densidad, dentro de la norma de desarrollo urbano residencial (R-E), destinado a familias de medianos ingresos, el cual contará con **19 viviendas unifamiliares de una planta y 24 viviendas bifamiliares de 2 plantas (dúplex)**. El área de los lotes oscilará entre **189.78m² y 594.89m²**, se construirán 3 modelos de viviendas, que tendrán un área de construcción total entre **134.08m² y 186.02m²**

Una avenida principal de acceso desde la calle Polidoro Pinzón o 10A norte con un derecho de vía de 16.00 m y rodadura de 8.00 m y 331.20 m de longitud, un paseo con igual derecho de vía y rodadura que la avenida y **269.48 m²** de longitud y 2 calles internas, con un derecho de vía de 13.60 m y rodadura de 7.60 m y una longitud total de **110.08 m²**. La avenida, paseo y calles cubren un área total de **6,894.20 m²** y contarán con acera, cordón cuneta y área de grama.

Un parque vecinal con una superficie total de **399.91 m²**.

Un parque infantil con una superficie total de **1,032.82 m²**.

Durante la fase de operación, las aguas residuales, se evacuarán a través de los sistemas sanitarios de las viviendas, que descargan finalmente en el alcantarillado de la ciudad, administrado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), cuya tubería colectora pasa cerca del proyecto se mantiene como está en el EsIA aprobado.

Cuadro No. 1
Distribución del área de los polígonos

Uso	Área (m ²)	Nº	% del área total
Área de lotes para viviendas	13,604.88	43	56.43
Área de servidumbre pública	6894.20	3	28.60
Servidumbre vial			
Área de uso público		2	5.69
Uso público No. 1, parque infantil	1,032.82	1	4.28
Uso público No. 2, parque vecinal	339.91	1	1.41
Área afectada por servidumbre de la quebrada	718.87		2.98
Área afectada por colindantes	1,053.43		4.37

Área afectada por colindantes	1,053.43		4.37
Restos libre de la finca.	464.13		1.93
Total	24,108.24		100.00

Fuente: Plano de planta de lotificación, Barriada Las Ramblas.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, La Directora Regional del Ministerio de Ambiente - Veraguas;

RESUELVE

Artículo 1: Aceptar la modificación que implica la reducción del área de algunas infraestructuras y del número de viviendas del proyecto denominado "**BARRIADA LAS RAMBLAS**", promovido por la Sociedad **INMOBILIARIA PASEO DE GRACIA, S.A.**, con persona jurídica N° 155625849 cuyo representante legal es la señora Ana L. Virzi Martinelli, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N. 8-794-1226, aprobado mediante Resolución IA-DRVE-075-2019, de 8 de octubre de 2019

Artículo 2: Mantener en todas sus partes el resto de la Resoluciones IA-DRVE-075-2019, de 8 de octubre de 2019, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**BARRIADA LAS RAMBLAS**".

Artículo 4: El promotor deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012.

Artículo 5: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor **INMOBILIARIA PASEO DE GRACIA, S.A.** podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 6: Esta Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

ING. DIOGENES ALVARADO
Jefe de Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas

JFC/DA/vavm

